



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA  
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICACIÓN: 08-758-41-89-004-2022-0032600

ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: EMILIO ALBERTO LEBOLO CASTELLANOS C.C No. CC No. 837.124

Accionado ALCALDÍA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO, ALCALDE DOC. RODOLFO UCRÓS ROSALES SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL- PROMOTOR DEL PROCESO CONCURSAL DE LA ALCADIA - COMITÉ DE VIGILANCIA CREADO POR LA ALCADÍA DE SOLEDAD.

---

**INFORME DE SECRETARIAL - Soledad, Diez (10) de mayo de Dos mil veintidós (2022).**

Señora juez a su Despacho la presente ACCION DE TUTELA, instaurada por **EMILIO ALBERTO LEBOLO CASTELLANOS identificado con C.C No. 837.** en calidad de representante legal de la corporación sin ánimo de lucro en liquidación, “**OLGA CASTELLANOS DE LEBOLO**” CON NIT. NO. 830502-910-3, contra **ALCALDÍA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO, ALCALDE DOC. RODOLFO UCRÓS ROSALES SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL- PROMOTOR DEL PROCESO CONCURSAL DE LA ALCADIA - COMITÉ DE VIGILANCIA CREADO POR LA ALCADÍA DE SOLEDAD.** por la presunta vulneración de los derechos fundamentales DEBIDO PROCESO Y DERECHO A LA IGUALDAD. Sírvase proveer.

**DANIELA ESPINOSA GALÉ**  
Secretaria. -

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD- Soledad, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022).**

**1º) ASUNTO QUE SE TRATA**

Se decide la apertura y trámite a la Acción Constitucional presentada por **EMILIO ALBERTO LEBOLO CASTELLANOS identificado con C.C No. 837.124** en calidad de representante legal de la corporación sin ánimo de lucro en liquidación, “**OLGA CASTELLANOS DE LEBOLO**” CON NIT. NO. 830502-910-3, contra el **ALCALDÍA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO, ALCALDE DOC. RODOLFO UCRÓS ROSALES SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL- PROMOTOR DEL PROCESO CONCURSAL DE LA ALCADIA - COMITÉ DE VIGILANCIA CREADO POR LA ALCADÍA DE SOLEDAD.** Por la presunta vulneración de los derechos fundamentales DEBIDO PROCESO Y DERECHO A LA IGUALDAD

**2º) CONSIDERACIONES**

Visto y verificado el anterior informe secretarial, y de acuerdo al acervo probatorio aportado por la parte accionante el despacho judicial, opta la necesidad de VINCULAR a las entidades tales como: *PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN- MINISTERIO DE HACIENDA NACIONAL -FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN -CONTRALORÍA DE LA NACIÓN. -FUNDACIÓN PRO-TRANSPARENCIA DEL ATL*, teniendo en cuenta que el Señor **EMILIO ALBERTO LEBOLO CASTELLANOS** identificado con C.C No. 837.124 en calidad de representante legal de la corporación sin ánimo de lucro en liquidación, “**OLGA CASTELLANOS DE LEBOLO**” con Nit. No. 830502-910-3 manifiesta haber presentado DERECHO DE PETICIÓN ante la ALCADIA MUNICIPAL DE SOLEDAD con copia a las entidades anteriormente mencionadas para vinculación dentro de la acción de tutela de referencia, para que ejercieran interventoría, veeduría y despliegues de acciones penales, administrativas, fiscales o disciplinarias pertinentes al caso.



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA  
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICACIÓN: 08-758-41-89-004-2022-0032600

ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: EMILIO ALBERTO LEBOLO CASTELLANOS C.C No. CC No. 837.124

Accionado ALCALDÍA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO, ALCALDE DOC. RODOLFO UCRÓS ROSALES SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL- PROMOTOR DEL PROCESO CONCURSAL DE LA ALCADIA - COMITÉ DE VIGILANCIA CREADO POR LA ALCADÍA DE SOLEDAD.

Visto y constatado el anterior informe secretarial, advierte el juzgado que la solicitud de amparo reúne los requisitos constitucionales y legales exigibles, entre otros, como la mención derechos fundamentales presuntamente lesionados, por lo tanto, es procedente ordenar la admisión de la misma e impartir el trámite que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política, y los decretos 2.591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000.

En virtud de lo motivado, el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad,

**RESUELVE**

1. **ADMITIR** la presente acción de tutela instaurada por el señor por **EMILIO ALBERTO LEBOLO CASTELLANOS identificado con C.C No. 837.124** en calidad de representante legal de la corporación sin ánimo de lucro en liquidación, **“OLGA CASTELLANOS DE LEBOLO” CON NIT. NO. 830502-910-3** por la presunta vulneración de los derechos fundamentales DEBIDO PROCESO Y DERECHO A LA IGUALDAD.
2. **OFICIAR:** a la **ALCALDÍA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO, ALCALDE DOC. RODOLFO UCRÓS ROSALES SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL- PROMOTOR DEL PROCESO CONCURSAL DE LA ALCADIA - COMITÉ DE VIGILANCIA CREADO POR LA ALCADÍA DE SOLEDAD.** a fin de que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibo de la presente comunicación, se sirva a rendir un informe detallado conforme a los hechos expuestos en sede tutelar. Para tal efecto, se conmina a que la actora notifique a la entidad a través de correo electrónico y allegue constancia a este Despacho de la notificación.
3. Téngase como pruebas los documentos aportados por la parte actora en el escrito tutelar.
4. Vincúlese a las entidades **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN- MINISTERIO DE HACIENDA NACIONAL -FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN -CONTRALORÍA DE LA NACIÓN. -FUNDACIÓN PRO-TRANSPARENCIA DEL ATL,** a la presente acción constitucional por poderse ver afectados con futuras decisiones de fondo que se emitan dentro del plenario.
5. Se advierte a los accionados que el DESACATO a esta orden judicial motivará a las sanciones previstas en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, sin perjuicios de las sanciones penales a que hubiere lugar.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL**  
LA JUEZ

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**  
**Constancia:** El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. \_\_\_\_ En la secretaría del Juzgado a las **8:00 A.M** Soledad, \_\_\_\_ 2022  
\_\_\_\_\_  
LA SECRETARIA

**Firmado Por:**

**Marta Rosario Rengifo Bernal  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 005  
Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7a9372a1742a50e7385fbe17a4210f9e847d373f819e99dadd546b8ea957293**

Documento generado en 10/05/2022 06:22:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**